



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022

Ref.: Garantía mobiliaria – Auto no accede suspensión
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00734-00

No se accede a la solicitud de suspensión allegada por el Centro de Conciliación Armonía Concentrada con ocasión de la aceptación del proceso de negociación de deudas del señor José Pedro Vicente Garzón Franco (PDF 019), ello dado que el presente asunto se terminó mediante auto adiado 17 de enero de 2022 (PDF 016), comoquiera que se materializó el único objeto de la presente solicitud, que no es otro que lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria al acreedor garantizado, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015. De ahí que no resulte improcedente dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del artículo 545 del CGP.

Por **Secretaría**, comunique lo aquí resuelto al precitado centro de conciliación. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 164 del 3 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe9627d8411cd98b5bf233c0d20d852a4c63454ca4576fa17826499eb4a3b7c**

Documento generado en 02/11/2022 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>